

EDICTOS.- Por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, que despacha el Dr. MARTÍN JESÚS HUAMAN RAMOS; Secretaria Geovana Requena Ramos, en el Expediente N° 262 -2014F, se ha admitido la demanda presentada por Figueroa Tovar Carol del Pilar contra Mendoza Grandez Víctor Raúl sobre Alimentos, se ha ordenado mediante resolución tres de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, siendo que la accionante ha señalado desconocer el domicilio del demandado Mendoza Grandez Víctor Raúl bajo juramento debe emplazarse mediante la publicación de edictos por tres días hábiles en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación con parte pertinente del extracto de la resolución: Resolución N° UNO; Pueblo Libre, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.- SE RESUELVE: ADMITIR la demanda sobre Alimentos en la Vía Procedimental del proceso Único, en consecuencia TRASLADO, por el término de cinco días al ejecutado Don Mendoza Grandez Víctor Raúl a fin de que en el plazo de cinco días conteste la misma; Lo que se notifica y publica conforme a ley.- Pueblo Libre, 02 de marzo del año 2017. PODER JUDICIAL - GEOVANA REQUENA RAMOS - SECRETARIA JUDICIAL - 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-